



**INFORME PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN  
DE FISCALES RESPECTO DE LA POSIBILIDAD  
PLANTEADA POR LA INSPECCIÓN FISCAL DE  
OFRECER EN COMISIÓN DE SERVICIOS LAS  
PLAZAS DE LOS FISCALES EN EXCEDENCIA  
VOLUNTARIA POR EL CUIDADO DE HIJOS**

Madrid, 24 de noviembre de 2014



Mediante oficio de 21 de noviembre de 2014, la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado pide la opinión de las asociaciones profesionales sobre la posible oferta en comisión de servicios de las plazas de los Fiscales que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijos.

En estos momentos en los que la plantilla del Ministerio Fiscal se encuentra al completo y existen numerosos compañeros que incluso no tienen plaza, la Asociación de Fiscales considera necesario facilitar otras vías de movilidad distintas a las habituales que permitan conciliar la vida familiar y profesional. La propuesta realizada de que las comisiones de servicio se dirijan a cubrir las excedencias voluntarias por cuidado de hijos resulta insuficiente para las demandas de los fiscales y abogados fiscales. Por tal razón, la Asociación de Fiscales considera que las comisiones de servicio deberían ofertarse en todos aquellos casos en que la ausencia del titular de la plaza lo vaya a ser a partir de seis meses. Dicho plazo se considera razonable para permitir una solución, siquiera provisional, a quienes deseen optar a tales plazas sin que ello suponga un perjuicio para la eficacia del servicio público. Sería el caso de los siguientes supuestos que se citan en este informe a título de mero ejemplo y en los que –se insiste– la ausencia del titular lo sea por plazo no inferior a seis meses:

1. Licencia por estudios. Aunque pocos, hay fiscales cursando estudios con carácter exclusivo cuyas plazas podrían ser cubiertas mediante la comisión de servicios.
2. Plazas de fiscales en comisión de servicios. Se trataría de aquellos supuestos en los que el titular se encuentre en comisión de servicios en organismos internacionales (eurojust, OLAF...), nacionales (como



el Ministerio de Justicia u órganos de las Comunidades Autónomas), en otras Fiscalías (como las de la Audiencia Nacional, Anticorrupción, Antidroga) o directamente las plazas de aquellos fiscales a los que se les adjudique precisamente alguna de estas otras plazas.

3. Refuerzos. Existen en diversas Fiscalías españolas refuerzos provocados por juzgados bis o adscripción de magistrados en las Audiencias. Tales refuerzos tienden a prolongarse a lo largo del tiempo y no dan lugar a una ampliación de plantilla. Estas plazas de refuerzo debieran ser ofrecidas a aquellos fiscales que quieran optar a las mismas.
4. Enfermedades de larga duración. Por desgracia existen supuestos en los que las enfermedades de algunos compañeros se prolongan en el tiempo. En aquellos casos en los que las enfermedades pudieran ser superiores a los seis meses y se prevea la sustitución externa, debieran ofertarse en comisión de servicios.
4. Embarazos a partir del sexto mes de gestación que causen baja médica. En estos casos es previsible que la situación de baja se prolongue hasta el parto e inicio de la licencia. Nada impide que se ofrezcan tales plazas igualmente.

En el oficio que se remite a la Asociación de Fiscales se indica: *“En cualquier caso, la oferta de comisión de servicios sería pública a toda la carrera, se asignaría al de mayor antigüedad escalafonal y no comportaría derechos para un futuro, es decir, una vez que el titular volviera a ocupar su plaza, el trasladado en comisión volvería necesariamente a su plaza de origen”*.



A fin de garantizar la seguridad jurídica de quienes vayan a ocupar estas plazas en comisión de servicios, la Asociación de Fiscales entiende necesario una regulación detallada que cubra como mínimo los siguientes extremos:

1. Con periodicidad bimensual se ofertarán a toda la Carrera, con independencia del tiempo transcurrido en el último destino, la totalidad de los supuestos anteriormente indicados y los de cuidado de hijos que no sea previsible finalicen en los siguientes 4 meses. Así como las plazas de aquellos fiscales que hayan accedido a una comisión de servicios en la oferta anterior
2. La oferta se hará en la intranet y por medio de oficio a todas las jefaturas para su difusión a la toda la plantilla. Tras un plazo de cinco días se resolverá a favor del fiscal de mejor puesto escalafonal.
3. La resolución será publicada por las mismas vías que se hizo la oferta para garantizar que los fiscales que se crean perjudicados puedan actuar como mejor crean.
4. La prórroga del artículo 350.1 LOPJ se realizará de forma automática siempre que la causa que motivó la oferta persista y el fiscal al que se asignó la comisión de servicios continúe interesado en la misma.

En cuanto a la forma de la regulación, la Asociación de Fiscales entiende que podría ser mediante la reforma de la Instrucción de sustituciones por tratarse de un modo de sustitución y afectar a los refuerzos.



Lo expuesto es cuanto la Asociación de Fiscales tiene el honor de informar a la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado.

En Madrid, a 24 de noviembre 2014

La Comisión Ejecutiva de la Asociación de Fiscales

[www.asociaciondefiscales.es](http://www.asociaciondefiscales.es)





info@asociaciondefiscales.es



@AFiscales

Asociación de Fiscales. C/ de las Peñuelas, nº 36. Bajo. 28005 – Madrid

[www.asociaciondefiscales.es](http://www.asociaciondefiscales.es)  info@asociaciondefiscales.es  @AFiscales